



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DUPLICADO

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 9 de febrero de 2009.

Nota CGR N.º 117

Ref.: Expte. CGR N.º 650/09 GLORIA HOTELERÍA S.A., s/ LPN N.º 03/08. Concesión Explotación de Casino en Asunción_ Conajzar

Señor

Dr. CRISTHIAN VERA, Presidente

Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

Me dirijo a usted en el marco del estudio que viene realizando la Contraloría General de la República a la Licitación Pública Nacional N.º 3/2008 "Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la ciudad de Asunción Art.3º, Inc.1), Art. 20º, Inc. a), Ley N.º 1016/97", convocada por esa entidad.

Al respecto, este Órgano Superior de Control en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, solicita de la administración a su cargo la remisión de los antecedentes de la licitación de referencia, de conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 1016/97, conforme al siguiente detalle:

- I. Acta de apertura de sobres.
- II. Copia autenticada de los documentos presentados por los oferentes, exigidos en el pliego de bases y condiciones, Anexo A, en los puntos 4.5 al 4.27.
- III. Copia autenticada de los documentos presentados por los oferentes, exigidos en el pliego de bases y condiciones, Anexo A, en los puntos 5.3 al 5.5.
- IV. Acta de Evaluación de la Capacidad Financiera y Jurídica.
- V. Demás documentación de respaldo, si la hubiere.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el Art. 9, inc. e) de la Ley N.º 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el Art. 10, que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos que se comprobaren ilícitos".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaria General



Lic. ATILIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
LEY 1016/97 (CONAJZAR)
MESA DE ENTRADAS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 18 de febrero de 2009.

R.1.

Nota CGR N.º 228

Ref.: Reiteración nota CGR N.º 117/2009.
Expte. CGR N.º 650/09.

Señora

LIDIA PATRICIA MARCHEWKA, Presidenta
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJAZAR)

Me dirijo a usted con relación a la nota CGR N.º 117 del 09 de febrero de 2009, la cual se adjunta, y que guarda referencia con la **Licitación Pública Nacional N.º 3/2008 "Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la ciudad de Asunción Art. 3º, Inc. 1) Art. 20º, inc. a), Ley N.º 1016/97"**, convocada por esa entidad.

Al respecto, habiendo fenecido el plazo dispuesto y ante la falta de cumplimiento de lo requerido, este Organismo Superior de Control reitera a la **Comisión Nacional de Juegos de Azar**, la remisión de la documentación solicitada en la referida misiva, dentro del término de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de esta nota.

En caso de que la institución a su cargo haya remitido lo solicitado al momento de recibir la presente, esta reiteración quedará sin efecto.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General




OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República

OAA/J/erg

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAZAR)
LEY 1016/97 (CONAJAZAR)
MESA DE ENTRADAS
REFERENCIA: 116 FECHA: 19.02.09
Asunción Penaza

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 12 de mayo de 2009.

Nota CGR N° 2586

Ref.: Expte. CGR N° 1280/09 COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) s/ Licitación Pública Nacional N° 3/08, "Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la ciudad de Asunción". (Anexo: Expte. CGR N°s 534, 584, 650 y 1062/09, Expte. CGR/SG. N° 413/09).

Señora
Abog. PATRICIA MARCHEWKA, Presidenta
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

Me dirijo a usted con relación a la **Licitación Pública Nacional N° 3/2008**, para la **"Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la ciudad de Asunción art. 3, Inc.1), art. 20, Inc. a), Ley N° 1016/97"**, convocada por la CONAJZAR.

Este Órgano Superior de Control expresa que ha tomado conocimiento, a través de publicaciones periodísticas de fecha 06 de marzo de 2009, de que la licitación de referencia fue declarada desierta. El artículo menciona, además, que se han analizado los documentos presentados por las firmas oferentes y se han detectado falencias, tanto en los aspectos técnicos financieros como legales.

Al respecto, la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, solicita de la administración a su cargo la remisión de copia autenticada de la resolución por la cual se declaró desierta la LPN N° 3/08, acompañada del informe de evaluación, con el detalle de las falencias técnicas, financieras y legales detectadas en la etapa de evaluación.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el art. 9, inc. e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el art. 10, que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

MARÍA TERESA ANAZCO BARUDI
Encargada de Despacho
Secretaría General



Lic. ATILIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
LEY 1016/97 (CONAJZAR)